



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, informando que vencido el término de traslado, sin que la parte demandada objetara la liquidación aportada por la apoderada de la entidad demandante. Se debe verificar que la misma guarde relación con el interés moratorio correspondiente. Para para lo pertinente.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Agosto 2 de 2022

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2019-00033
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : JAVIER ORLANDO RUIZ MAHECHA

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció el día 28 de octubre de 2021, sin que la parte demanda objetara la liquidación del crédito presentada el 29 de septiembre de 2021, por el apoderado de la parte ejecutante, se imparte aprobación, según lo preceptuado en el art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

